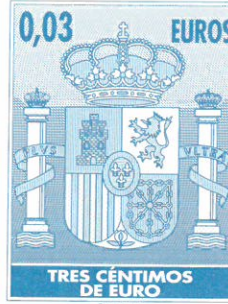




CLASE 8.<sup>a</sup>



ON3628521



Número 4/2022

## ACTA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Sesión extraordinaria y urgente del día 23 de marzo de 2022

### Grupo Político Municipal Unidas Podemos

#### PRESIDENTE

D. Javier Erasmo Doreste Zamora

#### VOCALES

### Grupo Político Municipal Socialista

D.<sup>a</sup> Magdalena Inmaculada Medina Montenegro

### Grupo Político Municipal Popular

D. Ángel Luis Sabroso Ramírez (suplente)

### Grupo Político Municipal Ciudadanos

D.<sup>a</sup> Carmen Lidia Cáceres Godoy

### Grupo Político Municipal Mixto (CC-UxGC)

D. Francisco Gaspar Candil González

### Concejales no adscritos

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Guerra Guerra

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Beatriz Correas Suárez

D. José Antonio Guerra Hernández

### SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.<sup>a</sup> Ana María Echeandía Mota

### OTROS ASISTENTES:

De apoyo a la Secretaría General

D.<sup>a</sup> María Victoria Anaya Fernández

### NO ASISTE

Grupo Político Municipal Nueva Canarias

D. José Eduardo Ramírez Hermoso

\*\*\*\*\*

Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, se reúne en la sala de reuniones, sita en la 3.<sup>a</sup> planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, núm. 270, de esta ciudad, la **Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible** para celebrar sesión extraordinaria y urgente, en primera única convocatoria.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la corporación para la válida constitución de la **Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible**, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

### ORDEN DEL DÍA

#### A) PARTE RESOLUTORIA

#### SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. CP\_DS Aprobación, si procede, de la urgencia de la convocatoria  
4/2022



## B) PARTE INFORMATIVA

### ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

#### SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

2. CP\_DS 4/2020 Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución recurso de reposición

## ORDEN DEL DÍA

### A) PARTE RESOLUTORIA

#### SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

##### 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA

«Habiéndose interpuesto recurso de reposición contra el acuerdo plenario de fecha 28.1.2022, de “Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva”, y de conformidad con el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el mismo debe resolverse en el plazo de un (1) mes, por lo que no procede posponer su resolución a la sesión del Pleno ordinario del mes de abril, y, en consecuencia, se estima necesario y urgente que el Pleno resuelva, en el plazo legal, el recurso interpuesto y que el asunto sea dictaminado, con carácter

previo a la celebración del Pleno, por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible».

Es ratificada.

#### VOTACIÓN (voto ponderado):

**Número de votantes: 8**

**Votos a favor: 26** (11, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. Unidas Podemos; 6, G. P. M. Popular; 1, G. P. M. Ciudadanos; 2, G. P. M. CC-UxGC; 1, Sra. Guerra Guerra [concejala no adscrita]; 1, Sra. Correas Suárez [concejala no adscrita]; 1, Sr. Guerra Hernández [concejal no adscrito])

**Escrutinio de la votación:** es aprobada por unanimidad de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

### B) PARTE INFORMATIVA

### ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

#### SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

##### 2. ADECUACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL ÓRGANO. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN

Se dictaminó favorablemente la propuesta siguiente:

#### «I. ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente tramitado y, en lo que respecta al recurso de reposición contra la desestimación de la alegación presentada y suscrita el 11 de marzo de 2022 por don Rafael Hernández Moreno,



CLASE 8.<sup>a</sup>



ON3628522



en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y contra el acuerdo consistente en la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencial, fundamentalmente, los siguientes:

- Acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre de 2021 de aprobación inicial de la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del órgano".
- Anuncio del acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre de 2021 de aprobación inicial de la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del órgano", publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 8.10.2021.
- Acuerdo plenario, de fecha 28.1.2022, de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de

Canarias y modificación de los Estatutos del órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".

- Anuncio del acuerdo plenario de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva", publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 9.2.2022.
- Justificante de la remisión de la certificación del acuerdo plenario de aprobación definitiva a la Administración del Estado, el 3.2.2022.
- Justificante de la remisión de la certificación del acuerdo plenario de aprobación definitiva al Gobierno de Canarias, el 3.2.2022.
- Acuerdo plenario, de fecha 18 de febrero de 2022, de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del órgano. Subsanación de error y corrección de acuerdo".
- Justificante de la remisión de la certificación del acuerdo plenario de subsanación de error y corrección de acuerdo a la



Administración del Estado, el 22.2.2022.

- Justificante de la remisión de la certificación del acuerdo plenario de subsanación de error y corrección de acuerdo al Gobierno de Canarias, el 22.2.2022.
- Anuncio del acuerdo plenario de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del órgano. Subsanación de error y corrección de acuerdo", publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 28.2.2022.
- Recurso de reposición interpuesto por el Comité de Empresa del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, presentado con fecha 11.3.2022, contra la desestimación de la alegación presentada y suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y contra el acuerdo consistente en la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencial.
- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 22.3.2022.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)

## III. CONSIDERACIONES

**ÚNICA.** A efectos de fundamentación del acuerdo a adoptar, según el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP), se transcribe el informe de la secretaria general del Pleno de fecha 22.3.2022:

### INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

**ASUNTO: Recurso de reposición interpuesto por el Comité de Empresa del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, contra la desestimación de la alegación presentada y suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y contra el acuerdo consistente en la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencial**

## I. ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente tramitado y, en lo que respecta al recurso de reposición contra la desestimación de la alegación



CLASE 8.<sup>a</sup>



ON3628523



presentada y suscrita el 11 de marzo de 2022 por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y contra el acuerdo consistente en la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencial, fundamentalmente, los siguientes:

- Acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre de 2021 de aprobación inicial de la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del órgano".
- Anuncio del acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre de 2021 de aprobación inicial de la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del órgano", publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 8.10.2021.
- Acuerdo plenario, de fecha 28.1.2022, de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva".

- Anuncio del acuerdo plenario de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva", publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 9.2.2022.
- Justificante de la remisión de la certificación del acuerdo plenario de aprobación definitiva a la Administración del Estado, el 3.2.2022.
- Justificante de la remisión de la certificación del acuerdo plenario de aprobación definitiva al Gobierno de Canarias, el 3.2.2022.
- Acuerdo plenario, de fecha 18 de febrero de 2022, de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del órgano. Subsanación de error y corrección de acuerdo".
- Justificante de la remisión de la certificación del acuerdo plenario



de subsanación de error y corrección de acuerdo a la Administración del Estado, el 22.2.2022.

- Justificante de la remisión de la certificación del acuerdo plenario de subsanación de error y corrección de acuerdo al Gobierno de Canarias, el 22.2.2022.
- Anuncio del acuerdo plenario de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del órgano. Subsanación de error y corrección de acuerdo", publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28.2.2022.
- Recurso de reposición interpuesto por el Comité de Empresa del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, presentado con fecha 11.3.2022, contra la desestimación de la alegación presentada y suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y contra el acuerdo consistente en la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencial.

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)

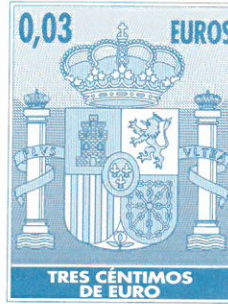
## **III. CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Contra el acuerdo del Pleno del 24 de septiembre de 2021 de aprobación inicial de "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano", se presentó en el plazo de exposición pública una alegación por el presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (la única alegación formulada).

Dado que el acuerdo no tenía por objeto cambiar la modalidad de gestión del servicio, sino su adecuación al artículo 54 de referida Ley de Municipios de Canarias, y que no se acreditó que dicha alegación fuera aprobada por decisión mayoritaria de los miembros del Comité de Empresa, lo que es preceptivo de acuerdo con artículos 63 y ss. del Estatuto de los Trabajadores y, específicamente, en su artículo 65.1, fue desestimada dicha alegación y aprobada definitivamente la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los



CLASE 8.<sup>a</sup>



ON3628524



*Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del órgano”, por acuerdo del Pleno de fecha 18 de febrero de 2022.*

*Acuerdo que se notificó al interesado y se publicó en el BOP de fecha 9 de febrero de 2022. Igualmente se le notificó y publicó el acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2022, de “Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y modificación de los Estatutos del órgano. Subsanación de error y corrección de acuerdo” (BOP de fecha 28 de febrero de 2022).*

**SEGUNDA.** Con fecha del 11 de marzo de 2022 se presenta recurso de reposición contra la desestimación de la alegación formulada por el Comité de Empresa del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en el que se refiere que, respecto a la documentación no presentada en su momento junto con la alegación presentada en el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial, se adjunta ahora como subsanación, y se reitera en su integridad en el contenido de dicha alegación, añadiendo que la modalidad gerencial del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza no se adecúa al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y que en la actualidad el Servicio Municipal de Limpieza ha de ser necesariamente atendido por gestión directa sin órgano especial, atendiendo a que “b) Con la

*entrada en vigor en el primer trimestre de 2021 de la nueva estructura administrativa a nivel de servicios del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como de su Relación de Puestos de Trabajo, cambian drásticamente las circunstancias del OEASML: una buena parte del servicio se funcionariza y existen diversidad de funciones que implican ejercicio de autoridad. ...”.*

*Atendiendo a las funciones y cometidos del Servicio Municipal de Limpieza y fichas descriptivas de las tareas y funciones atribuidas en la RPT a los distintos puestos de trabajo, dicho Servicio no tiene atribuidas funciones que impliquen ejercicio de autoridad, advirtiéndose un error conceptual entre funciones de desempeño reservado a funcionarios, por implicar ejercicio de potestades públicas (artículo 9 2, TREBEP), y funciones que impliquen ejercicio de autoridad.*

**TERCERA.** La LPACAP en sus artículos 123 y 124 da regulación al recurso de reposición, determinando que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes (artículo 124 2, LPACAP) y, por su parte, en el artículo 112 1 de referida ley, establece que cabrá fundar el recurso de reposición en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de referida ley.

**CUARTA.** El recurso de reposición no tiene por finalidad legalmente



*“subsanan” una alegación, que es a lo que se circunscribe el recurso de reposición interpuesto. Este, como se ha indicado en la precedente consideración, debe fundamentarse en una de las causas de nulidad o anulabilidad previstas en los artículos 47 o 48, LPACAP. Fundamentación esta que en el recurso de reposición interpuesto no se realiza.*

#### **IV. CONCLUSIÓN**

*Por lo que, a juicio de quien suscribe, procede la desestimación del recurso de reposición, que deberá ser acordada por el órgano que adoptó el acuerdo objeto del recurso (Pleno), por lo que atendiendo al plazo legal establecido (un mes) para dictar y notificar la resolución del recurso, procede incluir en el orden del día del Pleno ordinario a celebrar el próximo viernes, día 25 de marzo, dicho asunto, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión que se convocaría con carácter extraordinario y urgente.*

#### **IV. CONCLUSIÓN**

Procede, por el expuesto, desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Comité de Empresa del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, contra la desestimación de la alegación presentada y suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y contra el acuerdo consistente en la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencial.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la señora concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión de fecha 23 de marzo de 2022, dictamina favorablemente, para su elevación posterior al Pleno:

**PRIMERO.** Aceptar íntegramente el informe emitido por la secretaria general del Pleno y, en consecuencia, desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Comité de Empresa del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, contra la desestimación de la alegación presentada y suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y contra el acuerdo consistente en la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencial.

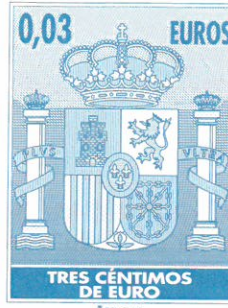
**SEGUNDO.** La notificación del acuerdo adoptado a don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

**TERCERO. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del





CLASE 8.<sup>a</sup>



ON3628525



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

En exposición del asunto, la señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro).

**VOTACIÓN (voto ponderado):**

**Número de votantes: 8**

**Votos a favor: 25** (11, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. Unidas Podemos; 6, G. P. M. Popular; 1, G. P. M. Ciudadanos; 2, G. P. M. CC-UxGC; 1, Sra. Correas Suárez [concejala no adscrita]; 1, Sr. Guerra Hernández [concejal no adscrito])

**Abstenciones: 1** (Sra. Guerra Guerra [concejala no adscrita])

**Escrutinio de la votación:** es dictaminado favorablemente por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor presidente levanta la sesión, siendo las ocho horas y cincuenta y dos minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.



EL PRESIDENTE,

Javier Erasmo Doreste Zamora



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

**DILIGENCIA:** De conformidad y a los efectos del artículo 43.4 RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota



**DILIGENCIA:** “Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número 6 de fecha 10 de mayo de 2022, ha quedado extendida en cinco folios de papel timbrado del Estado, series números 0N3628521 a 0N3628525”.

Las Palmas de Gran Canaria, a once de mayo de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil) 1

**DILIGENCIA:** “Queda salvada, por medio de la presente, la corrección del error detectado en el pie de las páginas impares de la precedente acta (*se refiere Acta núm. 3, cuando es Acta núm. 4*)”. Las Palmas de Gran Canaria, a once de mayo de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO



Ana María Echeandía Mota

1. Dicha corrección abarca la configuración del acta por parte de la Secretaría General del Pleno y, en el caso de los diarios de sesiones, la transcripción de los debates. Las propuestas elaboradas por los distintos servicios son volcadas literalmente, si bien cuando se trate de textos normativos objeto de publicación (ordenanzas, reglamentos...) han debido remitirse previamente a corrección lingüística.